



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-SUSTITUYANSE los Artículos 16 y 35 de la Ordenanza Municipal N 88 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 16.- El Concejal que faltara a alguna Sesión del Cuerpo, sin mediar causa justificada aceptada por simple mayoría de votos de los miembros presentes, será sancionado con apercibimiento y descuento proporcional de la dieta.

El Concejal que faltara a alguna reunión de Comisión Interna Permanente del Cuerpo, sin mediar causa aceptada por simple mayoría de votos de los miembros de la Comisión, será sancionado con apercibimiento y descuento proporcional de la dieta.

Los apercibimientos serán informados a la Presidencia del Concejo Deliberante, quien los aplicará por Decreto.

Para practicar el descuento proporcional de la dieta, se dividirá ésta por el número de días hábiles correspondientes al mes en curso, y se aplicará para cada Sesión o Reunión de Comisión Interna Permanente a la que faltare injustificadamente el concejal en cuestión.

Los importes que surgieran de la aplicación de éstas penalidades se destinarán a atender gastos generales del Concejo Deliberante.”

“ARTICULO 35.- Las Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, eligiendo entre sus miembros al que haya de presidirlas. El Presidente de la Comisión tendrá voz y voto. La designación del Presidente será comunicada inmediatamente al Concejo Deliberante.

El quórum lo forman el número mínimo de concejales que supere la mitad de los miembros de la Comisión. Si este no se logra a la hora fijada para iniciar la reunión, transcurrida una hora, el Presidente tendrá la facultad de postergar el inicio de la misma durante cuatro (4) horas, instancia en la que se podrá constituir la comisión con un mínimo de dos de sus miembros presentes.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

2321

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/05/2001.-

ES COPIA FIEL

jet2

MARCOS F. CIGONES
Secretario
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON ROFIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 08 JUN 2001

VISTO: El Expediente N° 03061/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/05/2001, por la cual se sustituyen los Artículos 16 y 35 de la Ordenanza Municipal N° 88 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 115/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 19 y 101 Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

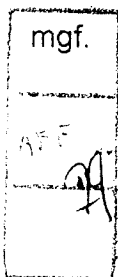
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2321** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/05/2001, por la cual se sustituyen los Artículos 16 y 35 de la Ordenanza Municipal N° 88 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante). Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 612 - 2001.




Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia